



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo

**N° 70-2023-MDSP**

Samuel Pastor, 26 de junio de 2023

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de junio de 2023, y el Expediente Administrativo N° 0004014-MDSP-2023, Informe N° 175-2023-MDSP/GPPyR/AMA e Informe Legal N.º 291-2023-GAJ-MDSP, y;

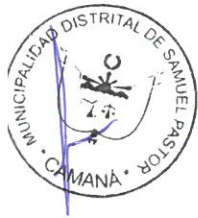
### **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, y según el artículo 41° los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



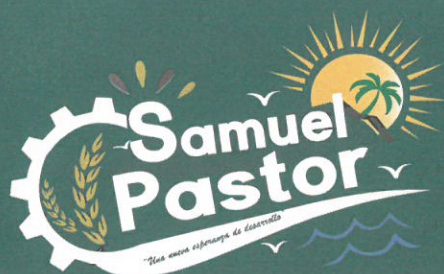
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Educación, cultura, deporte y recreación. Así también, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

**Que**, con Expediente Administrativo N° 0004014-MDSP-2023 (Oficio N° 165-IEPGP"NSC"-C-2023), de fecha 16 de mayo de 2023, presentado por la Hermana directora de la I.E.P.C.P Nuestra Señora de la Candelaria, solicita el valioso apoyo con materiales en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA METÁLICA PARA TECHO CON MALLA RASCHELL", y de acuerdo a las boletas alcanzadas estos suman el monto de S/32,460.00. Dicho expediente es derivado al área de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien emite opinión favorable por el monto de S/32,460.00, asimismo se le solicita a la directora remite una copia del proyecto y con ello se emite el Informe Legal N° 0291-2023-GAJ-MDSP, el mismo que es favorable dicho apoyo para lo cual deberá derivarse al plano de concejo municipal para que sea debatido, evaluado y aprobado o desaprobado.

**Que**, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de junio del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

#### **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el apoyo con materiales hasta por el monto de S/32,460.00 en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA METÁLICA PARA TECHO CON MALLA RASCHELL" para la I.E.P.C.P Nuestra Señora de la Candelaria.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Almacén, Gerencia Municipal, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Dr. Jonathan Rumbaut Machado Rivera  
A.P. DE



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

